



ACUERDO No. CSJBOYA24-27
13 de marzo de 2024

“Por medio del cual se autoriza la redistribución de expedientes entre los juzgados 001, 002, y 003 Penales Municipales de Yopal - Casanare”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PCSJA23-12124 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 13 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, creó algunos despachos y *cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*; entre otros, el Juzgado 03 Penal Municipal de Yopal – Casanare, ajustada la denominación del despacho mediante resolución UDAER24-6 del 11 de enero de 2024.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular PCSJC24-7 del 7 de febrero de 2024, señaló que para garantizar el equilibrio de cargas entre los despachos judiciales existentes y los creados y tal como se indicó en los acuerdos PCSJA23-12124, artículo 33 y PCSJA23-12125 artículos 16 y 17, los consejos seccionales de la judicatura efectuarían la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo.

Que la redistribución de los procesos, se realizó teniendo en cuenta la etapa procesal y condiciones establecidas en el artículo 1° numeral 3 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura que indica:

“ **3. Remisión de procesos penales.** Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal. “

Que a efecto que la redistribución respondiera al equilibrio de las cargas y para definir la cantidad de procesos, se tuvo en cuenta la totalidad de procesos existentes en cada uno de los despachos y se dividió entre 3 para establecer con cuanta carga quedaría cada despacho, como se observa a continuación:

Despacho	Juez	No. procesos existentes en cada despacho	No. procesos a remitir al despacho 004
Juzgado 001 Penal Municipal de Yopal	Nayibe Catalina Vargas	340	121
Juzgado 002 Penal Municipal de Yopal	Cesar Armando Ramírez López	387	121
TOTAL PROCESOS EXISTENTES		$727/3 = 242$	
TOTAL PROCESOS QUE RECIBE EL JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL DE YOPAL			242

Mediante oficio radicado EXTCSJBOY24-2263 y EXTCSJBOY24-2266 del 6 de marzo de 2024, los señores jueces Segundo y Primero Penal Municipal de Yopal, respectivamente, enviaron la relación de expedientes, de las cuales se seleccionaron los que cumplen los parámetros establecidos en el referido Acuerdo PCSJA20-11686 y que serán remitidos al Juzgado 003 Penal Municipal de Yopal.

En consecuencia, con lo reseñado en precedencia el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, formaliza y autoriza la entrega de los expedientes seleccionados al Juzgado 003 Penal Municipal de Yopal, recientemente creado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTICULO 1°. REDISTRIBUIR los 242 procesos que se encuentran en conocimiento de los Juzgados 001 y 002 Penales Municipales de Yopal, incluidos en la relación elaborada y formalizada en los escritos con radicado externo EXTCSJBOY24-2263 y EXTCSJBOY24-2266 del 6 de marzo de 2024 que se anexa al presente acto, al Juzgado 003 Penal Municipal de Yopal - Casanare, creado mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, ajustada la denominación del despacho mediante resolución UDAER24-6 del 11 de enero de 2024 así:

Despacho	No. procesos remitidos a despacho 004
Juzgado 001 Penal Municipal de Yopal	121
Juzgado 002 Penal Municipal de Yopal	121
Total procesos remitidos al Juzgado 003 Penal Municipal de Yopal	242

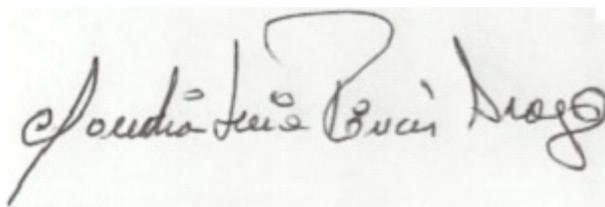
ARTICULO 2°. Envíese copia de este Acuerdo a los despachos involucrados en la medida, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, a la Oficina de Apoyo Judicial de Yopal, y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3°. Los procesos deberán ser entregados cumpliendo todas las exigencias previstas en los Acuerdos PCSJA20-11686 y PCSJA23-12124, con el apoyo del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Yopal y la Coordinación Administrativa de Yopal a través de la Oficina de Apoyo Judicial de Yopal, en todo lo que deberá dar a conocer a los interesados la reasignación de los expedientes seleccionados para garantizar el derecho de publicidad y contradicción.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO
Presidente

Magistrada Ponente: CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO

CSJBC/CLRA/NECA/Aprobado en sesión del 13 de marzo de 2024

